

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“ AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA ”

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002268

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Huacho,

Huacho,

27 MAYO 2021

Visto, el Expediente 1851830-2021, Registro Documento N° 2873372-2021, Oficio N° 1283-2021-MINEDU-SG, Oficio N° 00211-2021-COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG, y demás documentos que se adjuntan en un total de ocho (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes.

Que, a través del Oficio N° 3363-2020-MIEDU/SG-OTEPA, la Jefa de la Oficina General de Transparencia y Ética Pública y anticorrupción, traslada antecedentes penales remitido por RENAJU del Poder Judicial - Segundo cotejo masivo, Cuarto Avance, donde precisa, que el artículo 1 de la citada Ley establece que “La Sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria contra el personal docentes o administrativo por cualquiera de los delitos por terrorismo, previsto en el Decreto Ley N° 25475,, por el delito de apología al terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas, acarrea su separación definitiva o destitución, así como su inhabilitación definida del servicio en instituciones de educación básica institutos o escuelas de educación superior, escuelas de las fuerzas armadas o de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Educación o en sus organismos públicos y descentralizados y, en general, en todo órgano dedicado a la educación, capacitación, formación o rehabilitación. El Ministerio de Educación supervisa anualmente, dentro de los primeros treinta días de iniciadas las clases, que ninguna institución de educación básica ni instituto o escuela de educación superior posean, en su plana docente o administrativa, personal **condenado** por cualquiera de los delitos señalados en el párrafo;

Que, en el Oficio Múltiple N° 3373—2020-MIEDU/SG-OTEPA, señala los días y las acciones a realizar de destitución e inhabilitación que la UGEL realizara de acuerdo a lo señalado en el Oficio en mención;

Que, mediante Oficio N° 1283-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el Director Técnico Normativa de Docentes, Carlos Nino, SILVA

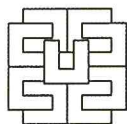


www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 2394185 / AGA 2324758 / CONT 2394664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“ AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA ”

FLORES, traslada antecedentes penales emitido por RENAJU, donde señala que conforme al D.S.N° 015-2020-MINEDU, se deberá proceder a la resolución del contrato docente al estar inmerso en una de las causales establecidas en el numeral 9.9. del literal k), con independencia de la responsabilidad penal y administrativa por la suscripción de la Declaración Jurada, al ocultar estar inmerso en uno de los impedimentos para suscribir el contrato docente;;

Que, mediante Hoja de Envío N° 2036 de fecha 13 de mayo del 2021, el Lic. Adán Enrique, RIVAS PICHILINGUE, en su Condición de Director Designado, dispone proyectar la Resolución Directoral de Culminación de contrato, Inhabilitación del servidor CELSO PAUL, CARBAJAL LEON, en su condición de docente contratado de la Institución Educativa Fray Melchor Aponte, código de plaza 171141313016, 12 horas en la modalidad de secundaria, por estar condenado tal como lo señala el Registro Nacional del Poder Judicial Ley 29988 y su Reglamento, D.S.N° 004-2017-MINEDU, Oficio 1285-2021-MIEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO 00211-2021-COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG;

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 665-2021-EAP-JAGA-UGEL-09-H**.

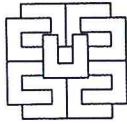
Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Decreto Leg. N° 276, D.S.N° 005-90-PCM, Ley 29988, D.S. 004-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° CULMINAR EL CONTRATO POR CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, a partir del 21 de Mayo del 2021, de acuerdo al Oficio N°00211-2021-COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG, al servidor. CELSO PAUL, CARBAJAL LEON Resolución Directoral N° 001263-2021, cargo de Profesor de la I.E Fray Melchor Aponte, código de plaza N° 171141313016, jornada laboral 12 horas Pedagógicas; (10 horas Ciencias Sociales, 2 horas Desarrollo Personal Ciudadanía y Cívica), según el expediente N° 1851830-2021

Artículo N° 2°.- SEPARAR DEFINITIVAMENTE DEL SECTOR EDUCACIÓN AL ADMINISTRADO CELSO PAUL, CARBAJAL LEON, con DNI N° 15742693, con la finalidad de que ninguna de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación, Básica y Técnico Productivo, cuente en sus plazas de docente o administrativa, por registrar en el listado de personal con Sentencia consentida y ejecutoriada por delitos de la Ley N° 29988, OFICIO N° 507-2020-MINEDU/SG-OTEPa,





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

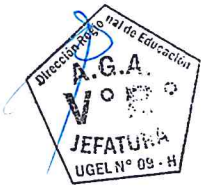
UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“ AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA ”

OFICIO N° 1285-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO 00211-2021-COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG;

Artículo N° 3°.- ENCARGAR; a las Áreas correspondientes las acciones que se deriven de la presente Resolución para su estricto cumplimiento.



Regístrese y Comuníquese


Lic. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL N° 09 – Huaura

